

PROGRAMA 315B

PRESTACIONES DE GARANTÍA SALARIAL

1. DESCRIPCIÓN

Tiene su base en la necesidad y existencia de un fondo público para garantizar a los trabajadores la percepción de los salarios adeudados e indemnizaciones pendientes de pago por causas derivadas del desequilibrio patrimonial de las empresas. Las prestaciones de garantía salarial se revelan como el sistema más eficaz en situaciones en las que las crisis de sectores y empresas propician la aparición de deudas laborales que demandan la debida cobertura.

Se juzga necesaria esta protección para evitar notorios perjuicios a los trabajadores que, en otro caso, se verían obligados no ya solo a seguir largos procedimientos, muchas veces ineficaces en sus resultados, sino también a no poder atender adecuadamente necesidades, en ocasiones de carácter perentorio.

Con el fin de proceder al reembolso de las prestaciones satisfechas en compensación de salarios no abonados por las empresas a causa de insolvencia, suspensión de pagos, quiebra o concurso de acreedores, y por indemnizaciones motivadas por extinción de contratos de trabajo a causa de fuerza mayor, el Fondo de Garantía Salarial se subroga obligatoriamente en los derechos y acciones de los trabajadores frente a los empresarios deudores.

2. ACTIVIDADES

La actividad básica consiste en hacer efectivos a los trabajadores, previa instrucción y gestión de los expedientes y en el plazo de tiempo más breve, cumplimentando la normativa legal vigente, los salarios pendientes de pago por insolvencia, suspensión de pagos, quiebras o concurso de acreedores, así como las indemnizaciones reconocidas como consecuencia de resoluciones o sentencias dictadas a favor de los mismos, por causa de despido o extinción de contratos y efectuar una eficaz gestión subrogatoria de los

derechos de los trabajadores ante las empresas deudoras, con el fin de incrementar el importe de las recuperaciones.

La concreción de estas actividades se recoge en los siguientes puntos enunciativos:

- Hacer efectivos los salarios pendientes de pago por causas de insolvencia, suspensión de pagos, quiebra o concurso de acreedores de los empresarios en la cuantía, forma y límite, previstos en el art. 33 del Estatuto de los Trabajadores.
- En los casos anteriores, abonar las indemnizaciones reconocidas como consecuencia de sentencias o resolución administrativa por causa de despido o extinción de los contratos, conforme a los arts. 50, 51 y 52.c) del Estatuto de los Trabajadores.
- Hacer efectivo, en empresas de menos de 25 trabajadores, el 40% de la indemnización legal que corresponde a los trabajadores cuya relación laboral se haya extinguido como consecuencia del expediente instruido en aplicación del art. 51, o por causas previstas en el párrafo c) del art. 52 del Estatuto de los Trabajadores, sin necesidad de acreditar las situaciones previstas en la actuación 1ª).
- Abono de las indemnizaciones legales, en los supuestos de extinción de los contratos de trabajo por fuerza mayor, siempre que se haya acordado por la autoridad laboral la exoneración del empresario.
- Ejercitar los derechos y acciones judiciales y extrajudiciales conducentes a una eficaz recuperación de los créditos laborales satisfechos.

3. OBJETIVOS E INDICADORES DE SEGUIMIENTO

OBJETIVOS

1. Adecuada gestión de las prestaciones.

INDICADORES	MAGNITUD	Realizado 2001	Presupuestado	
			2002	2003
1. Plazo medio de tramitación de expedientes, arts. 33.1 y 2, ET	Días/expte.	37	37	37
2. Plazo medio de tramitación de expedientes, art. 33.8 ET	Días/expte.	37	37	37
3. Plazo medio de tramitación de expedientes por causas previstas en el párrafo c) del art. 52 ET	Días/expte.	35	35	35

2. Incrementar las recuperaciones de cantidades satisfechas.

INDICADORES	MAGNITUD	Realizado 2001	Presupuestado	
			2002	2003
1. Cantidad recuperada en bienes	Miles euros	2.393,18	7.212,15	6.611,13
2. Acuerdos devolución en efectivo	Miles euros	33.176,58	22.838,46	22.343,86
3. Enajenación de bienes	Miles euros	1.264,74	4.267,19	4.137,97